



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la  
Familia de Tula de Allende**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/142/OD-TUA/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practico la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 23 partidas, de las cuales 02 corresponden a ingresos y 21 a egresos; asimismo, se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta

saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$18,687,692.63	\$317,823.00	1.70%
Egresos	\$18,687,692.63	\$11,402,914.45	61.02%

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
M.A.P. Guillermo Juárez Rodríguez, Auditor de Planeación y Programación  
L.C. Roberto Peña Ortega, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
Ing. Efraín Victorino Jiménez Jiménez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Verificar que las contrataciones de personal de confianza y las remuneraciones pagadas, sean acordes a la normatividad vigente y aplicable.

## **1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o

amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## **1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### **Ambiente de Control**

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción y vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos éticos;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- e) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética por parte del personal de la Entidad;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida y autorizada;
- i) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen establecidos puestos claves;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, alineado a la normativa jurídica aplicable;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece para cada uno de los puestos, el perfil académico requerido, la experiencia, las aptitudes, responsabilidades y actividades a desarrollar;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la

administración de los recursos humanos, en los que se dispongan los criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos;

n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 2 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Administración de Riesgos

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- d) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas para cada una de las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;
- e) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- f) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- g) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- h) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgo;
- j) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;

- k) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;
- l) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- m) La Entidad Fiscalizada no identifica factores de riesgo como la presión interna y externa, la oportunidad y la racionalidad, que aumenten las posibilidades de que ocurran actos de corrupción en los que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- n) La Entidad Fiscalizada no considera los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o de contingencia para hacer frente a los cambios de personal que puedan darse durante el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente y conforme a la normativa aplicable;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de las tecnologías de la información;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las

bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;

g) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados;

h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

##### Información y Comunicación

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;

b) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;

c) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente y conforme a la normativa aplicable;

d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;

e) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;

f) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas, datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;

g) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados;

h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Supervisión

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/05/R/005, Recomendación

### Procedimiento 1.3.3

#### Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2024.

### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en la forma y términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables en materia de armonización contable.

### Procedimiento 1.4.2

#### Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024; se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 9 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 23 de noviembre de 2023, Acta de Aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 25 de junio de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$13,491,773.64	\$13,557,228.96	\$13,071,676.22	\$13,071,676.22	\$0.00	77.00%
Materiales y Suministros	\$2,058,076.44	\$2,845,076.16	\$2,348,410.04	\$2,348,410.04	\$0.00	13.84%
Servicios Generales	\$1,510,790.72	\$1,183,335.36	\$842,527.58	\$842,527.58	\$0.00	4.96%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$650,000.04	\$135,000.00	\$35,403.37	\$35,403.37	\$0.00	0.21%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$669,999.71	\$660,000.00	\$677,649.60	\$677,649.60	\$0.00	3.99%
<b>Total</b>	<b>\$18,380,640.55</b>	<b>\$18,380,640.48</b>	<b>\$16,975,666.81</b>	<b>\$16,975,666.81</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 23 de noviembre de 2023, Acta de Aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 25 de junio de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024.

### **Procedimiento 1.6.1**

#### **Resultado 10 sin observación**

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que todas las fuentes de financiamiento y/o programas, se encuentran reportados e identificados en la Cuenta Pública.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 11 sin observación**

Derivado de la revisión al capítulo 1000 de Servicios Personales del Acta de Aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 23 de noviembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 23 de noviembre de 2023; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presentó un incremento que no excedió el límite permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 12 con observación**

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 23 de noviembre de 2023 y Acta de Aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, aprobado el 25 de junio de 2024; se detectó que la asignación global de servicios personales aprobada presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/12/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, sumaban la cantidad de \$1,648,164.59; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$2,333,564.19; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$685,399.60.

### **Procedimiento 1.10.2**

#### **Resultado 15 con observación**

De la revisión al Estado Analítico del Activo Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se detectó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no realizó el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartado B inciso 6 "Reglas Específicas del registro y Valoración del Activo" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/15/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.11.1**

#### **Resultado 16 con observación**

De la revisión al portal de internet de la Entidad Fiscalizada: [https://smdiftuladeallende.gob.mx/cuenta\\_2024.html#tab5](https://smdiftuladeallende.gob.mx/cuenta_2024.html#tab5); se detectó a la fecha de revisión, que la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública ; con fundamento en los artículos 27, 56, 61, 62, 63, 65 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos de fecha 23 de diciembre de 2015, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de fecha 11 de junio de 2018, NORMA para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual de fecha 3 de abril de 2013 y ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) de fecha 7 de julio de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/16/R/008, Recomendación

### **Recursos Fiscales**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 17 con observación**

Importe observado \$3,490.00

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de cobro, comprobantes fiscales digitales por internet, resumen de recibos simples, recibos simples individuales y Ley de Ingresos para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; registrados en el concepto de "Centro de Atención Infantil Comunitario", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros de cuotas fijas inferiores a las autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2024 en la Ley de Ingresos Para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, dejando de cobrar un importe de \$3,490.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35 de la Ley de Ingresos Para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 29 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.2.1.2**

#### **Resultado 18 con observación**

Importe observado \$5,815.00

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de cobro, comprobantes fiscales digitales por internet, resumen de recibos simples, recibos simples individuales y Ley de Ingresos para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; registrados en el concepto de "Centro de Atención Infantil Comunitario", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los ingresos recaudados por concepto de Colegiatura CAIC (Mensual), hayan sido ingresados como recursos públicos a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$5,815.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$4,500.00.

142/OD-TUA/2024/18/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 19 sin observación**

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de depósito, recibos simples,

comprobantes fiscales digitales por internet, listado de ingresos por venta de alimentos y evidencia gráfica; correspondientes al concepto de "Donaciones hechas a favor del municipio", se verificó que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, los cuales se encuentran respaldados con los documentos comprobatorios y justificativos correspondientes.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 20 con observación**

De la revisión a las pólizas contables y comprobantes bancarios de pago; correspondiente a la partida de "Compensaciones", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet que amparen los egresos registrados, por un importe de \$1,725,794.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/20/R/009, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 21 con observación justificada**

Importe observado \$14,520.65

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, ticket y evidencia gráfica; de los egresos registrados en la partida de "Material de Oficina", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición y la constancia que acredite la no existencia o el nivel del inventario que haga necesario adquirir los artículos de papelería, el registro de entrada y salida de almacén, recepción de los materiales por el personal del área requirente, así como evidencia documental referente a los cursos de verano consistente en lista y registro de asistencia de los participantes, programa de trabajo y de la distribución y recepción de los materiales; que acrediten el gasto por un importe \$14,520.65; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-

2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 22 con observación**

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, ticket y evidencia gráfica; correspondientes a los egresos realizados por concepto de sillones operativos y buzón acrílico, por un importe de \$32,272.00, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el registro conforme al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que fueron registrados en la partida de "Material de Oficina", debiendo ser en la partida de "Muebles de oficina y estantería"; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/22/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 23 con observación**

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, xml y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Material para Bienes Informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental consistente en oficios de solicitud de compra, autorización de compra y oficio de recepción de los bienes; por lo cual no acredita el gasto por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, por un importe de \$5,160.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/23/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$2,602.00

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, cotización, informe de atención referente al área dental y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Materiales y Suministros Médicos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporciono el soporte documental consistente en oficios de solicitud de reparación, recepción de los trabajos de reparación y recepción de los insumos médicos por parte del solicitante; por lo cual no acredita el gasto por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, por un importe de \$2,602.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/24/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 25 con observación**

Importe observado \$35,100.00

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, contrato de prestación de servicios, tarjetas de circulación, oficios de solicitud de apoyo, oficios de agradecimiento, identificaciones oficiales y evidencia fotográfica; correspondientes a la partida "Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental consistente en comprobantes fiscales digitales por internet, así como oficios de comisión, hojas de ruta, comprobaciones de viáticos, comprobaciones de recepción y entrega de insumos y cualquier otro documento que permita verificar que las actividades descritas en los oficios de solicitud de apoyo se llevaran a cabo; por lo cual no acredita los gastos por concepto de pago de choferes y carga y transporte de mercancía de alimentos perecederos, por un importe de \$35,100.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo

por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/25/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 26 con observación**

Importe observado \$11,493.95

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, xml y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; correspondientes a la partida de "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental consistente en oficio de solicitud de compra, requisición, oficio de recepción, evidencia gráfica y oficio de justificación de adquisición; por lo cual no acredita el gasto por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, por un importe de \$11,493.95; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/26/PO/005 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 27 con observación**

Importe observado \$55,791.08

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficio de solicitud, oficio de recepción, nota de remisión y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Mantenimiento de Vehículos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental consistente en bitácoras de mantenimiento, relación del parque vehicular del organismo, ficha técnica de revisión del taller donde se realizó el mantenimiento o compostura y cualquier otro documento con el cual acredite que los bienes adquiridos, así como el servicio de compostura y/o

mantenimiento, se haya suministrado a vehículos y bienes propiedad del organismo; por lo cual no acredita el gasto por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, por un importe de \$55,791.08; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/27/PO/006 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 28 con observación justificada**

De la revisión a las pólizas contables y comprobantes bancarios de pago; correspondiente a la partida de "Sueldos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet que amparen los egresos registrados, por un importe de \$6,472,360.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 29 con observación**

Importe observado \$28,768.00

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud de compra, listados de material de limpieza, ordenes de pedido, bitácoras de material de limpieza y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Material de Limpieza", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental consistente en oficios de recepción por las personas que solicitaron los materiales; por lo cual no acreditan el gasto por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, por un importe de \$28,768.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11

fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/29/PO/007 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 30 con observación**

De la revisión a la póliza contable C01314 de fecha 30/10/2024, comprobante bancario de pago con número de referencia 301024 de fecha 30/10/2024, comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal número [REDACTED] xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud de compra, ordenes de pedido y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Material de Limpieza", se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el registro contable conforme al Acuerdo por el que emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, ya que fueron registrados en la partida de "Material de Limpieza", debiendo ser en la partida de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", por un importe de \$2,939.20; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/30/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 31 con observación**

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas cheque, copias simples de cheques, resumen fondo revolvente, pliegos de comisión, formatos xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia gráfica, oficios de eventos y actividades programadas y copias de tickets de comida y casetas; correspondientes a la partida de "Viáticos en el país"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por internet que amparen los egresos registrados, por un importe de \$632.40; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/31/R/013, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 32 con observación**

Importe observado \$446,321.87

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, listas de asistencia y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Alimentación de Personas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental consistente en oficios de solicitud, oficios de recepción, comprobante fiscal digital por internet, notas de remisión y listas de asistencia que comprueben que los alimentos preparados se proporcionaron a los alumnos y beneficiarios; por lo cual no acredita el gasto por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, por un importe de \$446,321.87; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/32/PO/008 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 33 con observación**

De la revisión a la póliza contable C00387 de fecha 01/04/2024 por concepto de "COMPRA DE INSUMOS PARA CIAC CENTRO - TORTILLAS, BOLILLOS Y JITOMATE", comprobante bancario de pago con número de referencia [REDACTED], oficio de solicitud, oficio de recepción, XML, listas de asistencia y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Alimentación de Personas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por internet que ampare el egreso registrado, por un importe de \$100.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/33/R/014, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 34 con observación

Importe observado \$2,797.83

De la revisión a la póliza de egreso, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago de enseres domésticos, comprobante fiscal digital por internet, XML y evidencia gráfica; correspondiente a la partida de "Utensilios para el Servicio de Alimentación"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción de los utensilios por el personal solicitante, que acredite el gasto por un importe de \$2,797.83, gasto registrado en la póliza C00401 de fecha 31/02/2024, comprobante fiscal digital por internet pagado mediante transferencia bancaria, número de cuenta con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/34/PO/009 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 35 con observación

Importe observado \$43,341.75

De la revisión a la pólizas de egreso, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, notas de remisión, verificación de documentos digitales por internet, evidencias gráficas, correspondientes a la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia fehaciente de la aplicación de los

materiales adquiridos, así como solicitud y entrega recepción de los trabajos realizados por los usuarios directos del inmueble, que acrediten el gasto por un importe de \$43,341.75; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/35/PO/010 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 36 con observación

Importe observado \$650.00

De la revisión a la póliza de egreso, póliza cheque, agradecimiento por los bienes recibidos, evidencia gráfica, comprobante fiscal digital por internet, ticket, identificación oficial y nota de remisión, de los gastos registrados en la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, evidencia fehaciente de la aplicación de los materiales, así como solicitud y entrega recepción de los trabajos realizados por los usuarios directos del inmueble, que acrediten el gasto por un importe de \$650.00, derivado de que registró un importe de \$1,181.00, sin embargo, presentó documentación por un importe de \$531.00; gasto registrado en la póliza número C00220 de fecha 07/03/2024 con el concepto de "GASTOS VARIOS CAICS INTERNET POLOMERIA Y AGUA", pagado mediante cheque número de cuenta con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/36/PO/011 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 37 con observación

Importe observado \$1,085.26

De la revisión a la póliza de egreso, póliza cheque y estado de cuenta bancario, correspondientes a la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, evidencia fehaciente de la aplicación de los materiales, así como solicitud y entrega recepción de los trabajos realizados por los usuarios directos del inmueble, que acrediten el gasto por un importe de \$1,085.26, gasto registrado en la póliza número C00458 de fecha 14/05/2024 por concepto de "PAGO DE VIATICOS DE TRABAJADORES DEL DIF Y REP. Y MTTO DE ESPACIOS SAN MARCOS.

pagado mediante CH número de Cuenta con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/37/PO/012 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 38 con observación

Importe observado \$1,500.00

De la revisión a la póliza de egreso, póliza cheque, contrato de prestación de servicios, recibo de pago de mano de obra e identificación oficial, correspondientes a la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia fehaciente de los trabajos realizados por los trabajadores, así como la entrega recepción por los usuarios directos del inmueble, que acrediten el gasto por un importe de \$1,500.00, registrado en la póliza número C00413 de fecha 02/05/2024, pagado mediante cheque número de cuenta con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el

Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/38/PO/013 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 39 con observación

Importe observado \$1,500.00

De la revisión a la póliza de egreso, póliza cheque y estado de cuenta bancario, correspondientes a la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibo de pago a los trabajadores, evidencia fehaciente de los trabajos realizados, así como la entrega recepción por los usuarios directos del inmueble, que acrediten el gasto por un importe de \$1,500.00, registrado en la póliza número C00456 de fecha 14/05/2024, pagado mediante cheque [REDACTED] número de cuenta [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/39/PO/014 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 40 con observación

De la revisión a la póliza de egreso, póliza cheque, cuadro de fondo revolvente, estado de cuenta bancario, contrato de prestación de servicios, recibo de pago de mano de obra e identificación oficial, de los gastos por concepto de trabajos de drenaje UBR por un importe de \$3,000.00, se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró los gastos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de armonización Contable (CONAC), ya que fueron registrados en la partida "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", debiendo ser en la partida "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/40/R/015, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 41 con observación**

Importe observado \$11,409.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales por internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, diagnósticos médicos, identificaciones oficiales, CURP de los beneficiarios, solicitudes, solicitudes de pago, solicitudes de reembolso, recetas médicas y evidencia gráfica, de los gastos registrados en la partida de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental de la recepción por los beneficiarios de los medicamentos y productos adquiridos, que acrediten el gasto por un importe de \$11,409.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/41/PO/015 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 42 con observación**

Importe observado \$81,633.96

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, control de carga de combustible por unidad y volumen, solicitudes, agradecimientos, solicitudes de vehículo y pliegos de comisión, correspondientes a la partida de “Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres”, se detectó que la Entidad Fiscalizada con la documentación presentada no ampara los gastos registrados en contabilidad, asimismo las solicitudes de vehículo y pliegos de comisión presentados carecen de datos del vehículo y del personal, así como de sellos de comprobación o cualquier otra evidencia que amparen el cumplimiento de las actividades asignadas, por lo cual no acreditan el gasto por un importe de \$81,633.96; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/42/PO/016 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 43 con observación

Importe observado \$8,862.25

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estado de cuenta bancario, correspondientes a la partida de "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó póliza de egreso, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, ticket de carga de combustible y los pliegos de comisión que contengan los datos del vehículo, del personal, así como sellos de comprobación y cualquier otra evidencia documental que ampare el cumplimiento de las actividades asignadas, que acrediten el gasto por un importe de \$8,862.25, registrado en la póliza número C00717 de fecha 28/06/2024 por concepto de "PAGO DE COMBUSTIBLE DE LA 2DA QNA DE JUNIO FACT", pagado mediante transferencia bancaria, número de cuenta con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/43/PO/017 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 44 con observación

Importe observado \$54,873.60

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, comprobantes fiscales digitales por internet, XML y verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes a la partida de "Servicios de informática", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la recepción de los bienes y servicios, así como de la instalación en los equipos de cómputo de su propiedad, que acrediten el gasto por un importe de \$54,873.60; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$48,377.60.

142/OD-TUA/2024/44/PO/018 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 45 con observación

Importe observado \$13,500.00

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, comprobantes fiscales digitales por internet, XML y verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia gráfica, constancias de situación fiscal de proveedores, solicitudes, recibos, identificaciones oficiales y contratos, correspondientes a la partida de "Gastos de orden social", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó lista de asistencia con firma de los adultos mayores participantes en la celebración de día del adulto mayor, que acrediten la prestación del servicio de 90 desayunos, por un importe de \$13,500.00, gasto registrado en la póliza número C00983 de fecha 23/08/2024, comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal pagado mediante transferencia bancaria número de cuenta con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/45/PO/019 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 46 con observación

Importe observado \$918.00

De la revisión a la póliza de egreso, estado de cuenta bancario, resumen de fondo revolvente de medicamentos, solicitud de compra de medicamentos, agradecimiento por compra de medicamentos, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, recetas médicas, evidencias gráficas, identificaciones oficiales y constancia única de población, correspondientes a la partida de "Ayudas sociales a personas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet, así como evidencia documental de la recepción de las ayudas por los beneficiarios, que acrediten el gasto por un importe de \$918.00, derivado de que en la documentación presentada, no se identificó información que refiera de la cantidad erogada, pago registrado en la póliza E00128 de fecha 28/11/2024, pagada mediante cheque

número de cuenta con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/46/PO/020 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 47 con observación

Importe observado \$6,000.00

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas cheque, recibos oficial de egresos, solicitudes, agradecimientos, evidencias gráficas e identificaciones oficiales, de los gastos registrados en la partida de "Ayudas sociales a personas", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por concepto de cooperación para las oficinas de supervisiones escolares, las cuales no son acciones de asistencia social y no están destinadas a sujetos de asistencia social prioritaria que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por un importe de \$6,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de

Archivos para el Estado de Hidalgo; 7, 10 y 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/47/PO/021 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 48 con observación

Importe observado \$15,150.00

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, comprobantes fiscales digitales por internet, XML y verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, contrato de viaje especial, solicitud de reembolso por viaje redondo de cuatro camiones, autorización de apoyo de unidades de transporte, invitación a evento de entrega de movilidad visual y auditiva, identificaciones oficiales, oficio de solicitud, oficio recepción y evidencias gráficas; correspondientes a la partida de "Ayudas sociales a personas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite fehacientemente la recepción de las ayudas a los beneficiarios, que acrediten el gasto por un importe de \$15,150.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/48/PO/022 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 49 con observación

Importe observado \$2,119.00

De la revisión a la póliza de egreso, transferencia bancaria, solicitud de material para red wifi, propuesta de inversión, comprobante fiscal digital por internet, XML y evidencia gráfica, de los gastos registrados en la partida de "Bienes informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada adquirió 2 antenas para repetidor wifi de los cuales no presentó evidencia documental de la recepción de los bienes debidamente instalados y funcionando adecuadamente, que acrediten el gasto por un importe de \$2,119.00, registrado en la póliza número C01259 de fecha 22/10/2024, comprobante fiscal digital por internet pagado mediante transferencia

bancaria

número de cuenta

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 7, 10 y 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/49/PO/023 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 50 sin observación

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de compra, evidencia gráfica y oficios de recepción de materiales; correspondientes a la partida de "Materiales y Útiles de Impresión", se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, las cuales se encuentran respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos correspondientes.

### Procedimiento 1.8.1

#### Resultado 51 con observación

Importe observado \$22,167.50

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago y reportes de nómina; correspondiente a la partida de "Compensaciones", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por concepto de compensaciones, los cuales fueron superiores a los autorizados originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con fecha 23 de noviembre de 2023; por un importe de \$22,167.50; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/51/PO/024 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.8.1

### **Resultado 52 con observación**

Importe observado \$47,079.00

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago y reportes de nómina; correspondiente a la partida de "Sueldos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por concepto de sueldos, los cuales fueron superiores a los autorizados originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con fecha 23 de noviembre de 2023; por un importe de \$47,079.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/52/PO/025 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.8.2**

### **Resultado 53 sin observación**

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, reportes de nómina y expedientes laborales de las C. [REDACTED] y acta de nacimiento del C. [REDACTED] correspondiente a la partida de "Sueldos", se verificó que las contrataciones del personal de confianza fueron acordes a la normatividad vigente y aplicable.

#### **Procedimiento 1.9.1**

### **Resultado 54 con observación justificada**

De la revisión a la póliza de egreso C00980 de fecha 15/08/2024, transferencia bancaria [REDACTED] solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet [REDACTED] XML, constancia de situación fiscal, evidencia gráfica, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, datos bancarios del prestador de servicios; del gasto por concepto de carrocería para [REDACTED] y registrado en la partida de "Vehículos y Equipo Terrestre", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la evidencia documental que acredite que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), incumpliendo con las formalidades previstas para éstas, por un importe de \$82,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## Procedimiento 1.9.2

### Resultado 55 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, cotizaciones, constancias de situación fiscal, evidencia gráfica, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, datos bancarios del prestador de servicios, carta cotización de unidad marca [REDACTED] [REDACTED] acta de adjudicación directa firmada por el comité de adquisiciones, autorización de la compra, autorización de bases para licitación pública nacional, evidencia del Periódico Oficial de Licitación Pública Nacional, padrón de proveedores y contratistas, lista de asistencia de junta de aclaraciones, documentación que ampara dos licitaciones públicas y fueron declaradas desiertas, de los gastos registrados en la partida de "Vehículos y Equipo Terrestre", se detectó que la Entidad Fiscalizada adquirió carrocería para [REDACTED] [REDACTED] y vehículo nuevo marca [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$522,900.00, de los cuales no presentó los contratos correspondientes; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/55/R/016, Recomendación

## Procedimiento 1.10.1

### Resultado 56 con observación

Importe observado \$27,622.00

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, agradecimientos, cotización, datos del del proveedor y evidencia gráfica, de los egresos realizados por concepto de sillón operativo y buzón de acrílico blanco para quejas y sugerencias; registrados en la partida de "Material de Oficina", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que fueron inventariados y resguardados, por un importe de \$27,622.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y

XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$8,746.20.

142/OD-TUA/2024/56/PO/026 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 57 con observación**

Importe observado \$17,272.99

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, oficios de solicitud de compra, oficios de agradecimiento y evidencia gráfica; correspondientes a la partida de "Material para Bienes Informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó los resguardos de los bienes descritos en los comprobantes fiscales por internet, por un importe de \$17,272.99, por lo cual, la falta de control documental sobre los bienes adquiridos incrementa el riesgo de pérdida, extravío o uso indebido de los mismos; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/57/PO/027 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 58 con observación**

De la revisión a la póliza de egreso, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, solicitud, agradecimiento, resguardo del bien y evidencia gráfica; correspondiente a la partida "Utensilios para el Servicio de Alimentación"; se detectó que la Entidad Fiscalizada adquirió un

refrigerador [REDACTED] por un importe de \$16,600.00, el cual no fue dado de alta en el patrimonio, gasto registrado en la póliza C01542 de fecha 30/12/2024, comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal [REDACTED] pagado mediante transferencia bancaria [REDACTED] número de cuenta [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II y III, 24, 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y numeral 4 apartados A y E del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SIMDIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/58/R/017, Recomendación

#### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 59 con observación**

Importe observado \$92,724.04

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, solicitudes de compra, recibos comprobantes fiscales digitales por internet, XML, cotizaciones, constancias de situación fiscal, evidencia gráfica, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, de los gastos registrados en la partida de "Bienes informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada adquirió diversos bienes, de los cuales, no presentaron los resguardos correspondientes, por un importe de \$92,724.04; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/59/PO/028 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.10.1**

## Resultado 60 con observación

Importe observado \$522,900.00

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, cotizaciones, constancias de situación fiscal, evidencia gráfica, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, datos bancarios del prestador de servicios, carta cotización de unidad marca [REDACTED] [REDACTED] acta de adjudicación directa firmada por el comité de adquisiciones, autorización de la compra, autorización de bases para licitación pública nacional, evidencia del periódico oficial de licitación pública nacional, padrón de proveedores y contratistas, lista de asistencia de junta de aclaraciones, documentación que ampara dos licitaciones públicas y fueron declaradas desiertas, de los gastos registrados en la partida de "Vehículos y Equipo Terrestre", se detectó que la Entidad Fiscalizada adquirió carrocería para [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y vehículo nuevo marca [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de los cuales no presentó los resguardos correspondientes por un importe de \$522,900.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SM/DIF/DIR/889/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

142/OD-TUA/2024/60/PO/029 Pliego de Observaciones

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

## IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, pólizas contables y presupuestales, póliza de cheque, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, oficio de solicitud de material para curso de verano, lista de material, oficio de recepción, ticket de compra, evidencia fotográfica, convocatoria a curso de verano, oficio de agradecimiento, Reporte de actividades, cotización, formatos de requisición, recibos de pago, de apoyos y de donativos, copia de identificación oficial, contrato de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles, oficio de solicitud de reembolso por viaje redondo de cuatro camiones, oficio de autorización, oficio

de invitación a entrega de movilidad, visual y auditiva, listado programa, nota de alta médica, solicitud de estudios, reportes de nómina, dispersión de la nómina, recibos de nómina, bitácora de material de limpieza, tabla de fondo revolvente, oficio de datos bancarios, oficios para capacitación, solicitudes de vehículos oficiales, vales provisionales de caja, documento denominado "control de audiencia", tickets de peajes, nota de venta, tickets de compra, citatorio, circular, oficios informativos, recibos de Tesorería, propuesta de inversión de compra, captura de pantalla de la página de Internet de buscador de ubicación, tarjeta de circulación, Constancia de Situación Fiscal, procedimiento de licitación, publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Padrón de proveedores, expediente técnico de licitación, nombramiento, comprobante de domicilio, oficios institucionales, notas de remisión, lista de asistencia a eventos cívicos y culturales, formatos simples de inventario vehicular, bitácoras de mantenimiento de unidades, formatos de resguardo, capturas de pantalla de la página oficial del Sistema DIF Municipal, links de acceso a la página oficial del Sistema DIF Municipal, hojas con los datos del contador total de impresora multifuncional, extracto de estado de cuenta bancario, cédula de identificación fiscal, capturas de pantalla de los sistemas en suscripción del sistema contable, capturas de pantalla de la instalación de sistema contable, constancias de la Clave Única de Registro de Población, formatos de orden de estudios médicos, formatos de solicitud de servicio, formatos de pliego de comisión, formatos de vale provisional de caja, tickets de venta, reportes de transmisión de archivos de pago, Actas del Comité de Adquisiciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, impresiones de pantalla de correos electrónicos, nombramiento de la Presidenta y Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, comprobante de domicilio del DIF Municipal, cálculos de finiquitos, renunciaciones voluntarias, extractos de acuerdo del tribunal de arbitraje; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 49 observaciones, las cuales generaron 17 Recomendaciones, 29 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,537,801.28 (un millón quinientos treinta y siete mil ochocientos un pesos 28/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en

su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.